

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRESIÓN GRÁFICA Y MATERIAL ERGONÓMICO PARA LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2024 219181

Denominación: Contratación de suministro de material de oficina consumible, material de impresión gráfica y material ergonómico para la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Código CPV: 30197000-6 “Material de oficina de pequeña envergadura”

22000000-0 “Impresos y productos relacionados”

30197643-5 “Papel para fotocopidora”

2. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Analizar las ofertas de las empresas presentadas a la licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, que fue publicada en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) el 27 de mayo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentan las siguientes empresas:

NIF	Razón social	Número de registro	Lotes
15440476R	EMILIO AGUILAR MEJIAS	202499906083388	Lote 1 y Lote 2
B14930903	LUCAS ROJAS SL	202499905412207	Lote 1
B18283036	DIA CASH SL	202499905644355	Lote 1 y Lote 2
B18366989	EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE SOCIEDAD LIMITADA	202499906072735	Lote 1
B41501388	PEDREGOSA SL	202499906082301	Lote 1

Se detallan en este informe las puntuaciones asignadas a cada oferta.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Como establece el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares para esta contratación, se basa en un único criterio de adjudicación relacionado con los costes y valorado mediante aplicación de fórmulas:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal

SANDRA LOPEZ GARCIA		18/07/2024 09:40:02	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuMLPRzsL3K4g0z1in7kfuDvl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO

Previamente a la valoración económica de las ofertas se ha comprobado la corrección de los documentos aportados por las empresas en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

DOCUMENTOS	Carácter	LUCAS ROJAS, SL	EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE	PEDREGOSA, SL	EMILIO AGUILAR MEJÍAS	DIA CASH, SL
Declaración responsable única (Anexo II)	Obligatoria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Declaración de confidencialidad (Anexo III)	Opcional	No confidencialidad	No confidencialidad	No confidencialidad		
Declaración de uniones temporales (Anexo IV)	Obligatoria (en su caso)	No UTE	No UTE	No UTE		No UTE
Proposición económica lote 1 (Anexo VI)	Obligatoria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Proposición económica lote 2 (Anexo VI)	Obligatoria				Sí	Sí
		Admitido	Admitido	Admitido	Excluido	Admitido

Quedan admitidas todas la propuestas excepto la presentada por EMILIO AGUILAR MEJÍAS que queda **excluida** de la licitación al no haber desglosado unitariamente las proposiciones económicas de los lotes 1 y 2., siendo el sistema de determinación del precio establecido en el PCAP el de Precios por “unidad de compra” o precios unitarios.

Este defecto en la presentación, la omisión de los precios unitarios en la oferta, se considera no subsanable porque la libertad que, en una hipotética subsanación, pudiera suponer modificar la combinación de precios unitarios –aunque mantuviese la suma total inalterada-, tras la apertura de las ofertas de los competidores, supone una ventaja para el licitador que contraría los principios que deben regir la contratación, en particular, el principio de igualdad de trato.¹

La Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, cuando tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o cuando el error cometido consista en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que deba ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada unidad. En este caso, en la oferta presentada por EMILIO AGUILAR MEJÍAS la omisión de los precios unitarios no puede considerarse como un error formal o material, por lo que, como se ha expuesto anteriormente y de acuerdo con la doctrina Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no puede ser objeto de subsanación.

¹ Resolución 1192/2019 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



4.2. VALORACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

En aplicación de la fórmula establecida resulta la siguiente baremación:

EMPRESA	CIF	LOTE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA	TOTAL	BAREMACIÓN
LUCAS ROJAS, SL	B14930903	LOTE 1	2.179,28	457,65	2.636,93	100
EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE	B18366989	LOTE 1	2.692,51	565,43	3.257,94	65
PEDREGOSA, SL.	B41501388B	LOTE 1	3.199,24	671,84	3.871,08	30
DIA CASH, SL.	B18283036	LOTE 1	3.609,26	757,94	4.367,20	2

DIA CASH, SL.	B18283036	LOTE 2	500,66	105,14	605,80	0
---------------	-----------	--------	--------	--------	--------	---

4.2.1. Aplicación de parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

En esta licitación aplican los siguientes parámetros:

LOTE 1: Concurrencia de cuatro o más licitadores

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. (Anexo I punto 7 PCAP)

Así sobre la base imponible de las ofertas:

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS LOTE1:

N.º OFERTAS	4
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	2.920,07
PORCENTAJE 10% media aritmética	292,01
OFERTA MÍNIMA PARA EL CÓMPUTO	2.628,07
OFERTA MÁXIMA PARA EL CÓMPUTO	3.212,08

En aplicación de estos resultados se considera como oferta anormalmente baja la presentada por LUCAS ROJAS, S.L. al ser inferior a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.628,07 €) cantidad correspondientes a la aplicación de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas y representar una baja del 25,37%.

5. CONCLUSIÓN

En vista de lo anteriormente señalado se propone:

1. Excluir la oferta presentada a los lotes 1 y 2 por EMILIO AGUILAR MEJÍAS.
2. Requerir a LUCAS ROJAS, S.L. justificación de oferta anormalmente baja.
3. Proponer como adjudicatario del Lote 2 a DIA CASH, S.L. al ser la única empresa admitida para este lote.

LA SECRETARIA GENERAL

SANDRA LOPEZ GARCIA		18/07/2024 09:40:02	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuMLPRzsL3K4g0z1in7kfuDvl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	